

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONSTITUCIÓN
TECOMAN, COLIMA
RECIBIDO
3:21 PM
11 ABR. 2022
Cintia
OFICIALIA MAYOR

Oficio No.: CM-135/2022

Asunto: Se solicita excepción al Procedimiento de licitación pública.

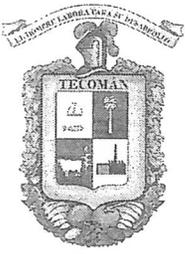
CONSTITUCIÓN
TECOMAN, COL.
RECIBIDO
11 ABR. 2022
Lupita
15:35
ms

C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer
Oficial Mayor y Presidenta del comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y servicios del Municipio de Tecomán, Colima.
Presente

Me sirvo del presente a efecto de referir que, los Órganos Internos de Control cuentan con la obligación de aplicar en el ámbito de nuestra competencia los ordenamientos jurídicos inherentes a responsabilidades administrativas de los servidores públicos. En ese tenor, la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidad seguidos en contra de ex servidores públicos o servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal, es también responsabilidad de éste.

Ahora bien, precisado que es lo anterior, para garantizar un correcto ejercicio de las funciones referidas, es de considerar la obligación de toda autoridad, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos Humanos contenidos en la Constitución General así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano, es parte, como lo establece el artículo 1º de la Ley Fundamental.

En consecuencia, resulta relevante referir los derechos que tiene todo servidor o ex servidor público imputado dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa, entre los que destacamos el derecho a una defensa técnica y adecuada, prevista en el artículo 20 apartado b) fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



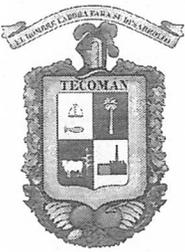
CONTRALORÍA MUNICIPAL

El derecho a una defensa adecuada de toda persona sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa se encuentra correlacionado directamente con el derecho humano al debido proceso, puesto que, mediante la observancia del mismo se garantiza el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento que, de manera genérica, implica que la persona imputada sea notificada del inicio del procedimiento y las consecuencias de este, otorgándole con ello la oportunidad de ofrecer pruebas en las que se finque su defensa, así como de alegar y de que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Derecho fundamental que es exigible desde el momento en el cual la persona imputada es llamada al procedimiento mediante el emplazamiento realizado por la Autoridad Substanciadora, al serle notificada la admisión y el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra.

De lo anterior, se entiende que la persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo de responsabilidad posee la garantía de contar con una adecuada defensa en su favor durante todo el proceso, la cual deberá estar a cargo de un perito en derecho que, además, demuestre sus conocimientos en lo que a la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos corresponde. Derecho que tiene la oportunidad de ejercerlo mediante la designación de un abogado particular o, en caso de existir imposibilidad para ello, el mismo deberá ser garantizado por la autoridad encargada de la conducción del procedimiento, esto es, la Autoridad Substanciadora, designando para tal efecto un defensor de oficio.

Puesto que al intervenir el defensor dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad, cuenta con una función primordial, brindar la asesoría y consejo al imputado, así como preparar su adecuada defensa; empero, esta intervención cobra mayor relevancia en la celebración de la audiencia inicial, en la que es obligatorio cerciorarse de que se respeten los derechos que como persona imputada le asisten. De lo contrario, al no realizarse en apego a las directrices referidas, conllevaría a un procedimiento viciado de origen y de naturaleza ilegal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

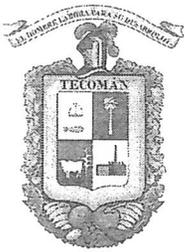
Servicio de asistencia legal que, se necesita –como fue referido con anterioridad- sea prestado por un Licenciado en Derecho, con Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación del Gobierno Federal, y que aunado a ello, no se encuentre adscrito a la administración pública municipal, garantizando así la imparcialidad que dentro de los procedimientos en cuestión, sean substanciados por las autoridades pertenecientes al Órgano Interno de Control.

Por este medio, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tecoman, atentamente le solicito la contratación de los servicios profesionales de Asesoría en la defensa jurídica de las personas imputadas dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad, los cuales serán prestados por la Licenciada en Derecho **Martha Araceli Carrillo Delgado**, a través del procedimiento de adjudicación directa.

CONSIDERANDOS

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

Contratación de los servicios profesionales independientes de asesoría en la defensa jurídica de las personas imputadas dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad, los cuales serán prestados por la Licenciada en Derecho Martha Araceli Carrillo Delgado, por un periodo de 08 ocho meses, iniciando el 01 primero de mayo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año, con un costo total de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) los cuales serán distribuidos de forma mensual, esto es por una cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), misma en la cual resultan incluidos los impuestos obligados por la normativa hacendaria aplicable y de la cual será la profesionista quien haga entrega de la factura que acredite la recepción del pago por sus servicios.



La partida presupuestal de la cual será erogado el recurso económico que se menciona será la identificada con el número 03-03-09-05 con la denominación Otros Servicios Profesionales, generando así la certeza y transparencia de la utilización de los recursos públicos en ámbitos de necesidad para el debido cumplimiento de las funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima.

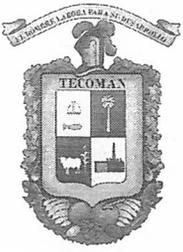
II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.

El proveedor se compromete a entregar el servicio descrito en el punto que antecede en un periodo comprendido entre el día 01 primero de mayo del presente año y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

La Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado, es Licenciada en Derecho por el Instituto de Educación Superior de Tecomán, Colima, titulada en el año 2006 dos mil seis y con número de cédula profesional 6201266. Profesionista que, cuenta con una experiencia de 16 dieciséis años de trayectoria profesional, desempeñándose como defensora de oficio dependiente de la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Colima del 01 primero de marzo de 2005 dos mil cinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Aunado a lo anterior, cuenta con una actualización jurídica continua, atendiendo los cursos que dentro del Currículum Vitae anexo al presente oficio se advierten, mismos que han sido impartidos por el Poder Judicial del Estado de Colima, la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Colima, la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Colima, la Universidad de Colima por medio de la Facultad de Derecho, así como también la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

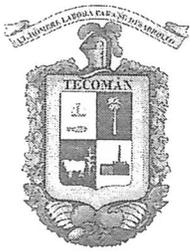


CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se entiende entonces que, la profesionista en mención, cuenta con la habilidad técnico jurídica idónea para poder así garantizar el derecho a una defensa técnica y adecuada en favor de las personas sujetas a procedimiento administrativo de responsabilidad. Destacando su experiencia profesional como abogada defensora adscrita a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Colima, en la cual permaneció por un periodo de 14 catorce años, entendiéndose por consecuencia el desarrollo de habilidades técnicas y adecuadas de estrategia defensiva en las diversas materias que dentro de la ciencia del Derecho mismo coexisten. Esto es así toda vez que, dentro de sus actividades en la dependencia gubernamental aludida destacan la asesoría jurídica en favor de quienes así lo solicitaran y fuera asignada su causa para ser atendida; el acompañamiento jurídico en la tramitación de los asuntos en los que sus defendidos y/o asesorados formaran parte. En conclusión, actividades de litigio estratégico especializado en la defensa jurídica, lo que hace el perfil idóneo para prestar el servicio requerido, esto es, la garantía del derecho fundamental a una defensa técnica y adecuada, en favor de aquellos ex servidores públicos o servidores públicos que se encuentren sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Sin que pase inadvertido por este Órgano Interno de Control la existencia de otros dos profesionistas que presentaron ante el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima la cotización por la prestación del servicio que se solicita, empero, resultan ser superiores a la presentada por la Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado, representando así un beneficio respecto a la cantidad que deberá ser erogada por el municipio para el pago de la obligación a contratar. Entendiendo entonces el apego a un ejercicio, económico, transparente, austero y que atiende al perfil del prestador de servicios profesionales que se requiere para el cumplimiento de la obligación anteriormente referida. Cotizaciones mencionadas que se adjuntan al presente documento a efecto de sustentar lo anteriormente mencionado.

Por último se itera la necesidad de la garantía de dicho derecho fundamental, y la obligatoriedad del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima por medio de su Órgano Interno de Control



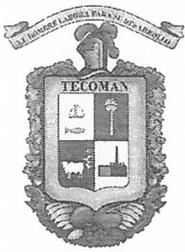
de proveer el mismo en favor de aquellas personas imputadas que en cualquier momento de la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad se encuentren sin una asistencia técnico jurídica para que con ello logren plantear la estrategia de defensa que consideren pertinente e idónea para desestimar los hechos que la autoridad investigadora de faltas administrativas le impute dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ese tenor, le solicito la autorización a través de adjudicación directa, eximiendo así el procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XII, del numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que, la profesionista de la cual se pretende realizar la contratación de sus servicios representa una opción viable, pertinente e idónea, atendiendo a las consideraciones anteriormente descritas, al ser una profesionista que logra demostrar y con ello garantizar una óptima prestación y garantía de la actividad que le sería encomendada en virtud de la relación jurídica que se formaría con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecoman, Colima, así como de igual forma se trata de un servicio prestado por una persona física, realizado por ella misma, sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico en la materia y no se trata de la contratación de un servicio personal subordinado.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

En ese tenor, se itera que, la contratación de la Licenciada en Derecho Martha Araceli Carrillo Delgado resulta necesaria atendiendo a las justificaciones planteadas en los apartados anteriores del presente oficio de excepción, al ser una profesionista que cuenta con los conocimientos, técnicas y experiencia suficiente para prestar la asesoría respecto de la defensa jurídica en favor de los ex

6



servidores públicos y servidores públicos imputados dentro de un procedimiento administrativo de responsabilidad substanciado por las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control del Municipio de Tecomán, Colima.

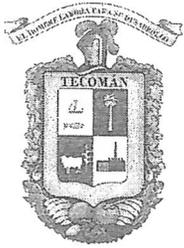
Ahora bien, si bien es cierto dentro del numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se optimizará por parte de las instituciones públicas que la contratación de cualquier adquisición, arrendamiento y servicio sea realizada siguiendo las directrices establecidas por la norma para la licitación pública, también lo es que existe como excepción a la regla general, la figura jurídica de la adjudicación directa, la cual tiene por objeto exceptuar que la institución de que se trate realice el procedimiento que por regla general se encuentra obligado por ley, al justificar la razón de la misma. Argumento anterior que tiene sustento en lo dispuesto por el cuerpo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Colima, dentro de su artículos 44, primer apartado, así como 45 primer apartado fracción XII, mismos que a la letra se insertan a continuación:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:



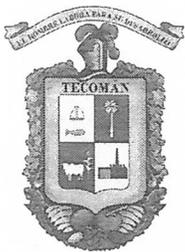
XII. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado.

V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Contraloría Municipal solicita que el H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, tenga a bien exceptuar a la licitación pública y mediante adjudicación directa realizar la contratación de la Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado, atendiendo a lo dispuesto por los artículos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales 1 y 2, y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículo 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) **Economía.** El presente criterio se configura ya que la prestación de los servicios profesionales independientes requeridos se desarrollará en un tiempo de ocho meses, lo que se simplifica al utilizar el procedimiento de adjudicación directa prevista en la Ley de la materia. Además, el recurso erogado como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales prestados por la Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado, se encuentra dentro del importe máximo establecido en unidades de medida y actualización (UMA) dentro de la normativa, para sujetarse al procedimiento de adjudicación directa. Razón por la cual logra acreditarse la optimización respecto de la temporalidad de la contratación y el recurso que por objeto de esta se utiliza, generando un ahorro en beneficio del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, resultando viable el procedimiento de excepción a la licitación pública.

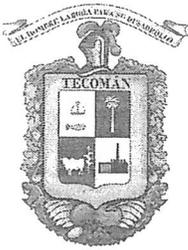


Destacando que, de la cotización presentada por la profesionista en cita se advierte un apego al principio de austeridad, y conlleva a un beneficio a la Hacienda Pública del Municipio, al atender las necesidades del ente público, puesto que no obstante el ahorro económico expuesto, la prestadora del servicio cuenta con la experiencia y capacidad para resultar la opción viable a contratar.

b) Eficiencia. Tiene sustento el principio de referencia toda vez que resulta más conveniente por la naturaleza de los servicios contratados y puesto que la profesionista que se pretende contratar garantiza una óptima prestación de los mismos, siendo entonces viable la adquisición por adjudicación directa, contemplada en la Ley, ya que permite el uso racional de los recursos con que cuenta esta dependencia, evitando pérdida de tiempo y recursos públicos municipales.

c) Eficacia. Radica en los beneficios generados por la implementación de las estrategias derivadas de la asesoría que se pretende contratar, mismos que se entenderán materializados al permitir la correcta substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad a cargo de las autoridades integrantes del Órgano Interno de Control, en observancia de los derechos humanos que poseen cada uno de los intervinientes dentro del mismo. Permitiendo que los procedimientos administrativos de responsabilidad sean substanciados de acuerdo a los requerimientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando la legalidad de los mismos así como en observancia y apego al principio de debido proceso.

d) Imparcialidad. Como fue establecido en el cuerpo del presente oficio, la prestación del servicio profesional que se requiere se contrate por el H. Ayuntamiento de Tecmán, Colima a efecto de garantizar el derecho que toda persona sujeta a un procedimiento administrativo de responsabilidad tiene a una defensa técnica y adecuada. Derecho fundamental que, resulta necesario se garantice por medio de la prestación de un servicio profesional por parte de una profesionista en la rama del derecho; lo anterior con la finalidad de entender por actualizada una imparcialidad entre las partes intervinientes, toda vez que quienes cuentan con el carácter de

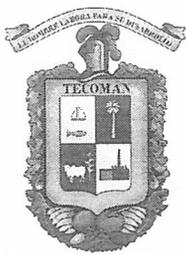


imputados dentro de los procedimientos en cita, atendiendo a cada causa administrativa en particular serán ex servidores y/o servidores públicos, razón por la cual al ser la Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado quien se encargará de dirigir la defensa de aquellos imputados que soliciten su asignación por parte del Órgano Interno de Control, se entiende que, al no vincularse de forma directa con el municipio de Tecoman, y no formar parte su plantilla laboral esto permitirá un correcto desempeño por parte de ésta y por consecuencia una garantía de imparcialidad al no existir interés personal alguno dentro de las causas.

Necesario resulta hacer la mención que, no existe interés de índole personal por parte de los servidores públicos integrantes del Órgano Interno de Control con la finalidad de que sea realizada la contratación de dicha profesionista, sino solamente sus antecedentes profesionales.

e) Honradez. El procedimiento de excepción a la licitación pública como lo es la adjudicación directa misma que se solicita dentro del documento que nos ocupa, se encuentra sujeto los requisitos que la norma jurídica. De ahí que, asociado con lo anterior, en atención a los razonamientos y consideraciones expuestas se logra demostrar la transparencia dentro de la adjudicación solicitada, al ser un procedimiento excepcional a la regla general establecida por la norma, como lo es una licitación pública.

Lo anterior es así puesto que, los servicios profesionales que se solicita sean contratados a efecto de dar cumplimiento con la obligación de todo Órgano Interno de Control de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, como lo es una defensa adecuada en todo procedimiento de responsabilidad administrativa, serán proporcionados por una profesionista de la cual atendiendo a su trayectoria y experiencia profesional logra avalar un desempeño con apego a las obligaciones exigidas por la legislación que en la temporalidad específica regían su actuar y establecían, sus atribuciones, facultades y obligaciones que de su actividad laboral se derivaran.



CONTRALORÍA MUNICIPAL

f) Transparencia. Un ejercicio transparente tiene su origen en un apego estricto a la norma jurídica. Por lo que, el procedimiento solicitado siendo una excepcionalidad a la regla general establecida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se encuentra obligado en atender correctamente las directrices que lo regulan, mismos que han sido cumplimentados y podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se le solicita la autorización de la contratación de la Licenciada Martha Araceli Carrillo Delgado para la prestación de servicios profesionales de asesoría en la defensa jurídica de las personas imputadas por el Órgano Interno de Control dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Tecomán, Colima, 04 de abril de 2022.

Dr. Salvador Castañeda Meillon
Contralor Municipal

C.C.P. C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Titular de la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima.
C.C.P. Archivo.

Currículum Vitae

Datos personales

Martha Araceli Carrillo Delgado

Sexo: Femenino

Nacionalidad: Mexicana

Estado Civil: Casada

Clave de elector: CRDLMR76030906M500

CURP: CADM760309MCMRLR06

Cedula Profesional:6201266

Teléfono Celular:3131060413

Estudios realizados

Fecha	Escuela	Constancia
2001	Bachillerato CEBETIS # 157 Villa de Álvarez. Colima	Certificado de Estudios
2006	Instituto de Educación Superior de Tecomán, Colima	Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho

Diplomados

Fecha	Institución	Diplomados
De marzo a junio del 2018	Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Colima	Diplomado en Técnicas de Litigación Oral en materia Civil, Familiar y Mercantil
De Noviembre a Diciembre 2019	INDEPAC Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal y Colegio de Peritos de Colima Baltazar Ortiz Yáñez	Diplomado de Actualización en el Sistema de Corte Acusatorio Adversarial Penal

Cursos varios

Fecha	Institución	Cursos
Marzo 2013	Secretaria de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Colima	Calidad y Excelencia en el Servicio
Marzo 2009	Poder Judicial del Estado de Colima	Proyecto de Ley Federal de Extinción de dominio
Octubre 2008	Poder Judicial del Estado de Colima	Sistema Acusatorio Adversarial "Juicios Orales"
Septiembre 2008	Poder Judicial del Estado de Colima	Juicio Orales Principio del Juicio Oral y Etapa Preliminar
Mayo 2008	Poder Judicial del Estado de Colima	Garantías Constitucionales del Proceso (Arts. 14,16 y 17 Constitucionales)
Marzo 2008	Poder Judicial del Estado de Colima	Proyecto de la Ley de Amparo y Ordenes de Aprehesión
Noviembre 2007	Poder Judicial del Estado de Colima	La Cultura de la Paz v.s. la Cultura del Delito
Octubre 2007	La Suprema Corte de Justicia de la Nación y El Poder Judicial del Estado de Colima	Seminario en Derecho Procesal Civil
Septiembre 2007	Poder Judicial del Estado de Colima y El Colegio de Maestros en Ciencias Penales "Guillermo Ruelas Ocampo"	El Cuerpo del Delito
Septiembre 2006	Los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Colima	Congreso Internacional de Derecho
Noviembre 2017	Dirección General de Defensoría Pública y la Facultad de derecho de la U. de C.	Ciclo de Talleres Civil y Familiar

Experiencia laboral

Institución	Cargo	Periodo
COMAPAT Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado de Tecomán	Ejecutor de Cobranza	De 1998 al año 2000
<p style="text-align: center;">Actividades Realizadas</p> <ul style="list-style-type: none">• Notificación requerimiento de adeudos de agua potable.• Realizar procedimiento de ejecución a deudores.• Realizar embargo a deudores de agua potable.		

Institución	Cargo	Periodo
Despacho Jurídico Particular	Abogada litigante	Del 2001 a febrero del 2005
<p style="text-align: center;">Actividades Realizadas</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar demandas Civiles, Familiares y Mercantiles• Realizar contestaciones de demanda en materia Civil, Familiar y Mercantil• Elaborar incidentes• Desahogar audiencias y diligencias• Asesorar a los solicitantes de los servicios jurídicos del despacho		

Institución	Cargo	Periodo
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	Defensor de Oficio adscrito al Juzgado Segundo de lo Penal de Tecomán, Colima	Del 01 de marzo de 2005 al mes de agosto de 2010
Actividades Realizadas <ul style="list-style-type: none"> • Prestar asesoría legal a los inculcados que no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los servicios de un abogado particular. • Concurrir al juzgado penal de mi adscripción para dar seguimiento a los distintos procesos penales en los que fui nombrado defensor. • Interponer recursos en contra de toda resolución judicial que cause perjuicio a los derechos de los procesados, primordialmente el beneficio de la libertad provisional bajo caución. • Efectuar visitas periódicas a los centros de detención en los que están internados nuestros defensos. 		

Institución	Cargo	Periodo
Dirección General de Defensoría Pública	Defensor de Oficio adscrito al Juzgado Civil, Mercantil y Juzgado Familiar en Tecomán, Colima	Del mes de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019
Actividades Realizadas <ul style="list-style-type: none"> • Prestar asesoría legal a los ciudadanos que no cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado particular. • Concurrir al juzgado de mi adscripción para dar seguimiento a los distintos juicios civiles en los que fui nombrado como abogado patrocinador. • Hacer valer ante las autoridades competentes los derechos jurídicos de los ciudadanos. • Promover medios de prueba idóneos hasta alcanzar la pretensión del actor o bien la excepción del demandado según sea el caso. • Elaboración de demandas y contestación según fuera el caso e interposición de recursos 		

Institución	Cargo	Periodo
Despacho Jurídico Particular	Abogada litigante	Actualmente
Actividades Realizadas		
<ul style="list-style-type: none">• Realizar demandas Civiles, Familiares y Mercantiles• Realizar contestaciones de demanda en materia Civil, Familiar y Mercantil• Elaborar incidentes• Desahogar audiencias y diligencias• Asesorar a los solicitantes de los servicios jurídicos del despacho		

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. MARTHA ARACELI CARRILLO DELGADO